PRORROGA N0. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1384 DE 2020	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA** **C. C. No. 1.049.636.095 de Tunja**
OBJETO:	**SG - 114 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (URI O ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TUNJA) CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID – 19**
VALOR TOTAL	**TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($31.722.000)**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
PLAZO PRORROGA No. 01:	**SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
PLAZO TOTAL:	**HASTA SIETE (7) DE ENERO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 04 de Septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA** , identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.049.636.095 de Tunja** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01, AL CONTRATO 1384 DE 2020**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Tunja suscribió el contrato No 1384 de 2020 con el fin de suministrar kits alimentarios para la población detenida en el municipio de Tunja con la señora ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.636.095 de Tunja. **2).** Que, se suscribió acta de inicio el día veintisiete de noviembre de 2020. **3).** Que el referido contrato se suscribió por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($31.722.000). **4).** Que el día 14 de julio de 2020 el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO emitió la circular No. 0036 de 2020 mediante la cual imparte directrices sobre la Planificación y Programación de actividades a desarrollar en los ERON, para la recepción de Personas Privadas de la Libertad – PPL-, Condenadas;

provenientes de Centros de Detención Transitoria (Estaciones de Policía y URI). En la mencionada circular establece que a partir de la fecha 14 de julio de 2020, los traslados a establecimientos de Reclusión del Orden Nacional continúan suspendidos y siguen estrictamente limitados a la previa autorización del Director General del INPEC. **5).** Que de conformidad con lo anterior y toda vez que se establece igualmente en la circular que "Ningún Director de establecimiento de reclusión de orden nacional (ERON) podrá autorizar la recepción de una persona privada de la libertad (PPL), sin que medie acto administrativo de asignación por parte de la Dirección Regional o Dirección General del INPEC", las únicas autorizaciones que se concederían serían las de las personas en condición de condenadas. **6).** Que, aunado a lo anterior, el municipio de Tunja debe continuar garantizando la alimentación de las personas privadas de la libertad con calidad de condenados e indiciados, toda vez que el INPEC recibirá únicamente a las PPL que tengan la calidad de condenados, y dicho ingreso a las instalaciones penitenciarias se realizará una vez se haya realizado el trámite administrativo y se cuente con la autorización de la Dirección General del INPEC. **7).** Que, actualmente se está suministrando kits alimentarios a 36 personas, por tal motivo El Municipio de Tunja debe garantizar los derechos fundamentales a estas las PPL. **8).** Que el balance financiero del contrato hasta el día 30 de diciembre de 2020 es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$31'722.000
TOTAL EJECUTADO A 30 DE DICIEMBRE DE 2020	$25'732.500
SALDO POR EJECUTAR	$5.989.500

9. Que, en razón a lo anterior, queda un saldo por ejecutar por el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.989.500). **10).** Que, el municipio de Tunja debe continuar garantizando la alimentación de las personas privadas de la libertad con calidad de condenados e indiciados, toda vez que las directrices impartidas por el INPEC persisten y pese a las solicitudes realizadas por la administración no ha sido posible el ingreso de la PPL presente en el MUNICIPIO DE TUNJA se debe garantizar la alimentación de los mismos de manera urgente y prioritaria, en garantía de sus derechos fundamentales. **11).** Que teniendo en cuenta que la administración desconoce la fecha en la cual se autorizará por el Gobierno Nacional y/o por el INPEC el traslado de personas privadas de la libertad condenados e indiciados, el Municipio debe continuar garantizando la alimentación de las 36 personas privadas de la libertad, de manera ininterrumpida, urgente, prioritaria y continua. **12).** De conformidad con lo anterior debido a que existen recursos suficientes para continuar garantizando los derechos fundamentales de estas personas, es conveniente, realizar la presente prórroga teniendo en cuenta que para la vigencia 2021 se adelantará un proceso de selección contractual. En virtud de lo anterior se hace necesario realizar la prórroga del contrato 1384 hasta el día 07 de enero de 2020 conforme a los siguientes valores presentados en la propuesta presentada por ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA**:**.

KITS DE ALIMENTACIÓN CANT.	VALOR UNITARIO DE CADA KIT	VALOR TOTAL DE LOS KITS

273	$21.900	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.989.500)

13. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 01 al contrato de suministro N° 1384 DE 2020, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro N° 1384 DE 2020 en **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato será **HASTA EL DÍA SIETE (7) DE ENERO DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA**. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a).** Formato de modificación Contractual. **b).** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e).** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS:** - El contratista se obliga a ampliar las garantías en virtud de la presente prorroga N° 1 de acuerdo al nuevo plazo. **CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del contrato de suministro No. 1384 DE 2020, conservan su vigencia y alcance.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRORROGA N0. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1384 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.